



RESOLUCIÓN No. 000126

“POR LA CUAL SE OTORGAN EXONERACIONES EN EL PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2019, POR PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 “Estatuto General” y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 135 del 04 de febrero del año 2005 se reglamentó la exoneración de matrícula, así: “Se reconocerá incentivo **Tipo A**, para el periodo académico siguiente a cursar a los estudiantes regulares que tengan actuaciones sobresalientes, en eventos académicos, científicos, deportivos, o culturales, de carácter Regional, Nacional, Internacional, o que representen al Departamento de Cundinamarca o a la Universidad y que hayan obtenido un promedio semestral mínimo de tres punto cinco (3.5) en el semestre respectivo y registrando no menos del 60% del total de los créditos correspondiente al semestre cursado”.

Que se realizó proceso de convocatoria mediante el Sistema Integrado de Programas Socio Económicos – SIPSE, y una vez cerrada, el sistema arrojó los listados de los posibles beneficiarios para las exoneraciones de matrícula, por lo cual el Comité de Asignación de Puntaje conceptuó favorablemente en su sesión del día 11 de julio de 2019, el otorgamiento de las exoneraciones de matrícula mediante resoluciones.

Que mediante la Resolución No. 115 del 16 de julio de 2019, se otorgaron exoneraciones en el pago del valor de la matrícula para el segundo periodo académico de 2019, por reconocimiento en campeonatos, nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales reconocidos en categoría oro, plata, bronce, individualmente o por equipos.

Que mediante la Resolución No. 116 del 16 de julio de 2019, se otorgaron exoneraciones en el pago del valor de la matrícula para el segundo periodo académico de 2019, por evento Académico.

Que mediante la Resolución No. 117 del 16 de julio de 2019, se otorgaron matrículas de honor de la Universidad de Cundinamarca.

Que mediante correo electrónico los siguientes estudiantes RENUNCIAN A EL BENEFICIO DE EXONERACIÓN TIPO A, otorgados mediante las resoluciones anteriormente descritas:

No	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO	SEDE/SECCION AL / EXTENSION	MOTIVO
1	1000792514	MAHECHA APONTE PAULA JULIETH	CIENCIAS DEPORTE Y EDUCACION 2018	DEL LA FISICA SOACHA Resolución No. 115	BENEFICIADA CONVENIO FESCUN GOBERNACION
2	1010109117	MOYA SILVA JUAN DANIEL	CONTADURIA PUBLICA	FACATATIVA Resolución No. 116	BENEFICIADO CONVENIO COLANTA
3	1005929133	LOZANO ORJUELA DAMIAN ARGEMIRO	CONTADURIA PUBLICA	FUSAGASUGÁ Resolución N° 115	BENEFICIADO CONVENIO GENERACIÓN E MEN
4	1007398111	TIQUE HERRERA KATHERINE	TECNOLOGIA EN GESTION TURISTICA Y HOTELERA	GIRARDOT Resolución No. 117	BENEFICIADA CONVENIO FESCUN GOBERNACION



RESOLUCIÓN No.000126

“POR LA CUAL SE OTORGAN EXONERACIONES EN EL PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2019, POR PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS”

Que el Comité de Asignación de Puntaje conceptuó favorablemente en su sesión del día 24 de julio de 2019, la aceptación de la renuncia a los beneficios por parte de los estudiantes anteriormente mencionados, así mismo y teniendo en cuenta que no hay lista de opcionales en Evento Académico y Matrícula de Honor, aprobó la reasignación de estos dos cupos en los estudiantes que se encuentran en lista de espera por **PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS**, así como asignar los dos cupos por reconocimiento en campeonatos, nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales reconocidos en categoría oro, plata, bronce, individualmente o por equipos, a las dos primeras personas que se encuentren en esa lista de opcionales para el SEGUNDO (II) Periodo Académico del 2019, de los estudiantes que así lo solicitaron y cumplieron los requisitos, por sede, seccional y/o extensión, quedando en lista de opcionales según el consecutivo que genera el aplicativo SIPSE.

Que la Directora de Bienestar Universitario Certificó que los estudiantes que se relacionan en la presente resolución corresponden a los resultados arrojados por el SIPSE.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Otorgar exoneración de matrícula **TIPO A** para el Segundo (II) Periodo Académico del año 2019, por **EVENTO DEPORTIVO** a los siguientes estudiantes de la Sede Fusagasugá:

No	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO
1	1069761797	HERRERA LOPEZ LAURA DANIELA	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES 2007
2	1076669906	MEDINA FANDIÑO JOHANN FERNEY	LICENCIATURA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES 2007

ARTÍCULO 2: Otorgar exoneración de matrícula **TIPO A** para el Segundo (II) Periodo Académico del año 2019, **POR RECONOCIMIENTO EN CAMPEONATOS, NACIONALES, INTERNACIONALES, OLÍMPICOS O MUNDIALES RECONOCIDOS EN CATEGORÍA ORO, PLATA, BRONCE, INDIVIDUALMENTE O POR EQUIPOS** a los siguientes estudiantes de la Extensión Soacha:

No	IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA ACADEMICO
1	1026587794	LADINO CARRANZA ANGIE PAOLA	CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA 2007
2	1012400820	CUERVO BUSTOS GABRIEL ADOLFO	CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACION FISICA 2007

ARTÍCULO 3: La presente resolución para su respectiva financiación cuenta con el respaldo del CDP No 1210 del 12 de julio de 2019.

ARTÍCULO 4: Los estudiantes beneficiados con el estímulo de la exoneración de matrícula que no pertenecen a los grupos artísticos o deportivos representativos de la Universidad, prestaran servicio de apoyo en la Universidad durante ocho (8) horas semanales.



RESOLUCIÓN No. 000126

“POR LA CUAL SE OTORGAN EXONERACIONES EN EL PAGO DEL VALOR DE LA MATRÍCULA PARA EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO DE 2019, POR PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS”

PARÁGRAFO: Los estudiantes beneficiarios con el estímulo de exoneración que pertenecen a grupos artísticos o deportivos representativos de la Universidad asistirán a ensayos o entrenamientos y a representaciones oficiales en número total de horas no inferior a las previstas en el presente artículo.

ARTÍCULO 5: Bienestar Universitario a través del Director General o personal comisionado para tal fin, asignará a cada uno de los beneficiarios de exoneración la dependencia de la Universidad en la que prestará el servicio de apoyo. Al finalizar el semestre académico el Jefe de la dependencia o quien este disponga, informará a Bienestar Universitario la labor desarrollada por los estudiantes y certificará el cumplimiento de las horas asignadas.

ARTÍCULO 6: Los estudiantes que no cumplan con el servicio de apoyo previsto en la presente Resolución perderán el derecho a ser beneficiados con alguno de los programas socioeconómicos o exoneraciones ofrecidos por Bienestar Universitario

ARTÍCULO 7: Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Rectoría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación.

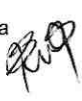
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los **26 JUL. 2019**


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
RECTOR

Proyectó: María Margarita Moya González
Directora de Bienestar Universitario 

Revisó: Juan Manuel Ramírez Montes
Director Jurídico 

Vo.Bo: Sandra Yuliet Moncada Casanova
Secretaria General 

12-53.3